



**VISTOS:** El Memorándum N° D000216-2023-INDECI-OGA del 20 de enero de 2023, del Jefe de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000015-2023-INDECI-LOGIS del 20 de enero de 2023 e Informe N° D000031-2023-INDECI-LOGIS, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° D000001-2023-INDECI-SSGG de la Oficina de Servicios Generales de 16 de enero de 2023, de la Oficina de Servicios Generales; y el Informe Legal N° D000020-2023-INDECI-OGAJ, del 23 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de mayo de 2022, el Instituto Nacional de Defensa Civil (en adelante INDECI) suscribió el Contrato N° 14-2022-INDECI, con la empresa aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. (en adelante EL CONTRATISTA), derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2022-INDECI-1, para la Contratación del Servicio de Seguros Generales para el INDECI, cuyo monto contractual es de S/ 695,443.85 (Seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con 85/100 Soles);

Que, con fecha 06 de setiembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 14-2022-INDECI, a fin de contratar la prestación adicional para la inclusión del vehículo de marca Toyota modelo Rush 2009, de placa EAG-499, para que cuente con la cobertura de la póliza contratada;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 14-2022-INDECI, a fin de contratar la prestación adicional para la inclusión del vehículo de marca Hino modelo Dutro VE: 4x2 5.5T año 2017, de placa EAA-556, para que cuente con la cobertura de la póliza contratada;

Que, mediante Informe Técnico N° D000001-2023-INDECI-SSGG, de fecha 16 de enero de 2023 la Oficina de Servicios Generales informó a la Oficina de Logística que se requiere la contratación de un adicional por el monto de S/ 2,469.21 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 21/100 soles), que corresponde al 0.35505526% del monto total del Contrato N° 014-2022-INDECI (S/ 695,443.85), por el periodo de cobertura del 24 de enero de 2023 al 28 de junio de 2023; por lo que, solicitó que se realicen las gestiones necesarias para la configuración de dicho adicional;

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082 -2019-EF, prevé que:

*“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*



*Asimismo, el numeral 34.3 establece que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*

Que, de igual manera, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

*“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”*

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.*

Que, mediante el Informe Técnico N° D000015-2023-INDECI-LOGIS, la Oficina de Logística, señala:

- Con la suscripción del Contrato N° 014-2022-INDECI con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., se realizó la prestación del “Servicio de Seguros Generales para el INDECI”.
- Sin embargo, mediante Órdenes de Compra N° 259-2022-INDECI, OC N° 260-2022-INDECI, OC N° 261-2022-INDECI, OC N° 262-2022-INDECI, OC N° 263-2022-INDECI, OC N° 264-2022-INDECI, OC N° 270-2022-INDECI y OC N° 277-2022-INDECI, por las cuales adquiere diferentes equipos de cómputo (Scanner, estabilizador, proyector multimedia, impresora láser, monitor led, unidad central de proceso, computadora personal portátil y equipo multifuncional copiadora impresora escáner láser), por un valor total de S/. 3,339,326.73.
- Es por ello que, al tener bienes que deben ser trasladados a las distintas DDI's del INDECI, corresponde que los mismos cuenten con la cobertura de los seguros correspondientes que protejan de cualquier acontecimiento en su traslado, razón por la cual, a través de Informe Técnico N° D000001-2023-INDECI-SSGG, la Oficina de Servicios Generales solicitó a la Oficina de Logística, se realice las gestiones correspondientes con la finalidad de elaborar la respectiva resolución y posterior suscripción de la adenda de inclusión de los diferentes equipos de cómputo (Scanner, estabilizador, proyector multimedia, impresora láser, monitor led, unidad central de proceso, computadora personal



portátil y equipo multifuncional copiadora impresora escáner láser), para que cuente con la cobertura de las pólizas contratadas con la empresa aseguradora La Positiva Seguros, conforme a la cobertura del Contrato N° 014-2022-INDECI.

- Asimismo, a través de Informe Técnico N° D000001-2023-INDECI-SSGG, la Oficina de Servicios Generales, informó que la solicitud del adicional al Contrato N° 014-2022-INDECI ascendía al monto de S/ 2,469.21 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 21/100 Soles), que representa el 0.35505526% del monto original del Contrato, porcentaje que no supera el límite de 25% establecido por Ley, con lo cual, el monto total de Contrato N° 014-2022-INDECI asciende a S/ 706,849.44 (Setecientos seis mil ochocientos cuarenta y nueve con 44/100 Soles).
- Se cuenta con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00021-2023, por el monto total de S/ 2,469.21 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 21/100 Soles), por concepto de prestación adicional, siendo que con Memorándum N° D000058-2023-INDECI-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto aprobó el referido CCP, por dicho importe; por lo tanto, se verifica que existe la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento para ejecutar el adicional solicitado.
- En tal sentido, de la documentación alcanzada que sustenta la prestación adicional al Contrato N° 014-2022-INDECI, se acredita que dicho mecanismo **i)** permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; **ii)** las prestaciones no excedan el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original; y, **iii)** se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, cumpliendo con ello las condiciones necesarias para llevar a cabo la contratación de la prestación adicional para alcanzar la finalidad del Contrato N° 014-2022-INDECI “Contratación del servicio de seguros generales para el INDECI”.

Que, adicionalmente a ello, cabe indicar que la Opinión N° 043-2017/DTN señala que: “(...) el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales” (el subrayado es agregado);

Que, aunado a ello, la Opinión N° 096-2015/DTN establece que la figura de las prestaciones adicionales es una herramienta de la que dispone la Entidad para “(...) hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - para alcanzar el interés principal de la Administración (...)”.

Que, asimismo, resulta relevante tener en cuenta que la Opinión N° 043-2017/DTN señala: “(...) la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de



las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original” (el subrayado es agregado);

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa legal vigente, así como a lo requerido por la Oficina de Servicios Generales, como área usuaria y la Oficina de Logística han sustentado, la necesidad de aprobar el adicional del equivalente al 0.35505526% respecto de la inclusión de diferentes equipos de cómputo (Scanner, estabilizador, proyector multimedia, impresora láser, monitor led, unidad central de proceso, computadora personal portátil y equipo multifuncional copiadora impresora escáner láser), para que cuente con la cobertura de las pólizas contratadas con la empresa aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., conforme a la cobertura del Contrato N° 014-2022-INDECI, por el monto de S/ 2,469.21 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 21/100 Soles), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 numeral 34.2, ítem i) y numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157 numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, resulta pertinente emitir el dispositivo legal a través del cual se autorice prestaciones adicionales al citado Contrato;

Que, asimismo mediante Informe N° D000031-2023-INDECI-LOGIS, la Oficina de Logística señala que no es necesario gestionar ante el Contratista la ampliación de Carta Fianza por la presente prestación adicional, al estar cubierto con el importe de las garantías emitidas y vigentes;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Resolución Jefatural N° D000001-2023-INDECI-JEF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2022-INDECI para la Contratación del Servicio de Seguros para el INDECI por la suma de S/ 2,469.21 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 21/100 Soles), equivalente al 0.35505526% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00021-2023.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar lo adenda correspondiente al Contrato N° 014-2022-INDECI, de acuerdo con las prestaciones adicionales autorizadas en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).



**Artículo 4.- DISPONER** el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir a las Oficinas de Logística y Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO**

JEFE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Instituto Nacional de Defensa Civil